



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023"

Presentado por:

QUIROZ CARDENAS RENAN ZENOBIO

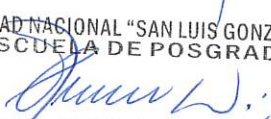
Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 6%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 06 de marzo de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO: DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS:

**“USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL
PERÚ AL AÑO 2023”**

Línea de Investigación:

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales

PRESENTADO POR:

Mag. QUIROZ CARDENAS, RENAN ZENOBIO

GRADO A OBTENER: DOCTOR

ASESOR:

Dr. DANIEL GERARDO HARVEY GUTIERREZ

ICA - PERU

2025

A mi esposa Magaly y a mis hijos
Renán, Martín y Magaly por su
constante apoyo para mi
superación.

RENAN Q.C.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades de la Alta Dirección de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por su gestión responsable para entregarnos una institución con Licenciamiento.

Al Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía, Director de la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica”, Autoridades, Servidores Administrativos responsables, por su apoyo permanente en nuestra formación profesional.

A los docentes del Doctorado en Derecho, por sus esfuerzos, compromisos e involucramientos particulares para vernos realizados.

Al Dr. Daniel Gerardo Harvey Gutiérrez, por su preocupación permanente para cumplir con los requerimientos para realizar la presente investigación en su rol de Asesor de Tesis.

A mi gran alumno Clever Antonio Condori Rojas, al cual agradezco por su valioso apoyo en todo el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación.

A mis colegas revisores de tesis de la Escuela de Posgrado de la UNICA, por su valiosa contribución en el desarrollo de este proyecto de investigación.

A mi familia por ser el pilar fundamental para ver concretizados estos sueños que se vienen haciendo realidad y a mi esposa por su constante apoyo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| CARATULA | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTOS | iii |
| ÍNDICE | iv |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I.INTRODUCCIÓN | 09 |
| II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA | 18 |
| 2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 18 |
| 2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO | 19 |
| 2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN | 20 |
| III.RESULTADOS | 21 |
| IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 35 |
| V.CONCLUSIONES | 39 |
| VI.RECOMENDACIONES | 40 |
| VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 41 |
| VIII.ANEXOS | 43 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|-------------------------------------|----|
| Tabla I: USO DE ARMAS DE IMITACIÓN. | 21 |
| Tabla II: Dimensión: Pistolas | 23 |
| Tabla III: Dimensión: Fusiles. | 25 |
| Tabla IV: DELITO DE ROBO | 27 |
| Tabla V: Dimensión: Amenaza | 29 |
| Tabla VI: Dimensión: Consumación. | 30 |
| Tabla VII: Prueba de normalidad | 31 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|-----------|----------------------------|----|
| Figura 1: | USO DE ARMAS DE IMITACIÓN. | 21 |
| Figura 2: | Dimensión: Pistolas | 23 |
| Figura 3: | Dimensión: Fusiles. | 25 |
| Figura 4: | DELITO DE ROBO | 27 |
| Figura 5: | Dimensión: Amenaza | 29 |
| Figura 6: | Dimensión: Consumación. | 30 |

RESUMEN

La Tesis “USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023” tuvo como propósito demostrar la relación entre las variables del estudio.

Para concretizarla se han tomado en cuenta la siguiente base legal: la Constitución Política del Perú de 1993; la Ley 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNICA; Normatividad Penal-Procesal Penal; la Resolución Rectoral 029-2021-4, Líneas de Investigación UNICA; la Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA y la Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la Elaboración del Proyecto, Informe Final de Tesis UNICA.

En el proceso de recolección de datos se recurrió a la Técnica de la Encuesta, Técnica del Análisis Documental y los instrumentos de recojo de datos: Cuestionario sobre uso de armas de imitación y la Guía de Análisis Documental sobre delito de robo.

De los resultados obtenidos se deduce que: Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante, Entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha; Entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante.

PALABRAS CLAVE: Armas, imitación, replica de pistola, replica de fusiles, robo.

ABSTRACT

The Thesis "USE OF IMITATION WEAPONS AND ROBBERY CRIME IN PERU BY 2023" aimed to demonstrate the relationship between the variables of the study.

To concretize it, the following legal basis has been taken into account: the Political Constitution of Peru of 1993; Law 30220, University Law; the Statute of UNICA; Criminal-Criminal Procedure Regulations; Rectoral Resolution 029-2021-4, UNICA Research Lines; Rectoral Resolution 048-2021-R, UNICA Degrees and Degrees Regulations and Rectoral Resolution 1320-2021-R, Guide for the Preparation of the Project, UNICA Final Thesis Report.

In the data collection process, the Survey Technique, Documentary Analysis Technique and data collection instruments were used: Questionnaire on the use of imitation weapons and the Documentary Analysis Guide on the crime of robbery.

From the results obtained, it can be deduced that: Between the use of imitation weapons and the crime of robbery in Peru by 2023, there is a very relevant relationship, Between the use of replica pistols and the threat of robbery in Peru by 2023, there is a very close relationship; Between the use of replica rifles and the consummation of the crime of robbery in Peru by 2023, there is a very important relationship.

KEY WORDS: Weapons, imitation, replica pistol, replica rifles, robbery.

SOMMARIO

La Tesi "USO DI ARMI D'IMITAZIONE E CRIMINE DI RAPINA IN PERÙ ENTRO IL 2023" ha avuto l'obiettivo di dimostrare la relazione tra le variabili dello studio.

Per concretizzarla, si è tenuto conto della seguente base giuridica: la Costituzione Politica del Perù del 1993; Legge 30220, Diritto universitario; lo Statuto dell'UNICA; Norme di procedura penale-penale; Delibera Rettorale 029-2021-4, Linee di Ricerca UNICA; Delibera Rettorale 048-2021-R, Lauree e Regolamento Lauree UNICA e Delibera Rettorale 1320-2021-R, Guida per la preparazione del progetto, Relazione finale di tesi UNICA.

Nel processo di raccolta dati sono state utilizzate la Tecnica di Rilevazione, la Tecnica di Analisi Documentaria e gli strumenti di raccolta dati: Questionario sull'uso di armi a imitazione e la Guida all'Analisi Documentaria sul reato di rapina.

Dai risultati ottenuti si può dedurre che: Tra l'uso di armi a imitazione e il reato di rapina in Perù entro il 2023, esiste una relazione molto rilevante, Tra l'uso di repliche di pistole e la minaccia di rapina in Perù entro il 2023, esiste una relazione molto stretta; Tra l'uso di repliche di fucili e la consumazione del reato di rapina in Perù entro il 2023, c'è una relazione molto importante.

KEY WORDS: Armi, imitazione, replica di pistola, replica di fucili, rapina.

I. INTRODUCCIÓN

En Estados Unidos todos los años se realizan detenciones, en ocasiones disparos en contra de personas que portan armas de imitación en un número de 200 casos anuales, un caso especial es el del menor Tamir Rice de 12 años de edad, el adolescente no obedeció la orden del policía que le hizo la llamada de atención, se subió la camisa y se puso la mano a la cintura del pantalón, donde tenía el arma. Uno de los agentes disparó y falleció horas después en el hospital.

Las armas de imitación son objetos que simulan “en principio” la forma, el color, la textura e incluso los materiales con los que están fabricados los pares “originales” de armas reales; Estas piezas también se conocen como “armas de imitación” y pueden ser tan diversas que las réplicas incluyen espadas, katanas, dagas, balas, hachas, mosquetes, revólveres, pistolas, escudos, rifles, etc. En la presente investigación tratare sobre las armas de fuego de imitación.

La Ley N.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su Título II, Armas distintas a las de fuego, en su Artículo 11. Ámbito de control y supervisión, señala que la SUCAMEC, en el ámbito de su competencia, autoriza, controla, fiscaliza, regula y supervisa la importación, fabricación, exportación, internamiento y/o comercialización de las armas neumáticas y airsoft. Las armas neumáticas y airsoft ingresadas al país para uso personal, no requieren de autorización de ingreso o internamiento temporal o definitivo, ni de licencias de uso o autorización para su transferencia.

En cuanto al delito de robo haciendo uso de armas de fuego de imitación el artículo 188º del Código Penal sanciona la conducta de quien se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Esta amenaza “inminente” debe ser vista desde una perspectiva objetiva; es decir, debe recaer sobre bienes jurídicos personalísimos, como la vida o integridad corporal de la propia víctima o de tercero a quien la víctima proteja.

Por otro lado, en el artículo 189º del Código Penal el legislador ha previsto una serie de agravantes para el delito de robo; sin embargo, en el presente caso solo nos centraremos en el análisis del inciso 3, agravante que se configura cuando la conducta descrita se lleva a cabo “a mano armada”; es decir, mediante la utilización de un arma que en términos generales viene a ser todo instrumento que cumple una función de ataque o defensa y el uso de arma de fuego, en términos específicos.

El Acuerdo Plenario No. 05-2015/CIJ-116 establece que “El uso de armas (ya sean propias o impropias o de juguete con características de armas reales, réplicas u otras sustitutas) hace responsable al sujeto activo de una ventaja al reducir sus víctimas” esto es obvio, ya que la persona amenazada con un arma normalmente no puede juzgar a priori, a menos que sea un experto, la autenticidad del arma o si está cargada, por lo que es coherente señalar la meta deseada. objetivo del sujeto activo.

La Tesis “USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023” demuestra la relación significativa que se da entre las variables en estudio en el contexto y período de tiempo elegido.

En lo que corresponde a los *Antecedentes Internacionales* tenemos a:

Guerrero et al. (2023) quien en su investigación tuvo como propósito argumentar críticamente el impacto que genera el contrabando impune de armas de fuego en la seguridad ciudadana en Ecuador, cuya metodología empleada fue de enfoque cualitativo, permitiendo llegar así a la conclusión “Las deficiencias en los controles de armas facilitan su desvío al mercado ilegal, perpetuando el contrabando y amenazando la integridad ciudadana, creando desconfianza en las instituciones de seguridad, fomentando desprotección y desconfianza social” (p. 148) el gobierno debe aplicar medidas efectivas contra el contrabando de armas, incluyendo la investigación y sanción de los culpables, para asegurar la seguridad y proteger los derechos civiles.

Hernández (2023) quien en su estudio que realizo tuvo por objetivo Analizar cómo el uso de armas de imitación afecta la percepción de seguridad en la sociedad y evaluar su impacto en la respuesta de las fuerzas del orden, con una metodología de enfoque cualitativo y teniendo como resultado que “Las armas de imitación generan un alto nivel de inseguridad y confusión en la población, lo que puede desencadenar respuestas desproporcionadas por parte de la policía y el público en general” (p. 32) este estudio destaca la urgencia de implementar regulaciones más rigurosas y programas educativos para evitar confusiones entre armas simuladas y reales, reduciendo riesgos innecesarios y fortaleciendo la seguridad pública.

Martínez (2022) en su investigación tuvo como objetivo explorar la regulación existente sobre armas de imitación en varios países de América Latina y analizar su efectividad en la prevención de delitos y confusión con armas reales, cuya metodología empleada fue de enfoque cualitativo, el análisis documental llega a la conclusión que “En México, la tenencia de réplicas de armas sin justificación puede conllevar multas o prisión; sin embargo, la falta de regulación uniforme en la región ha facilitado su contrabando y uso indebido, creando un

desafío de seguridad regional” (p.28) se sugiere implementar normativas más coherentes y rigurosas a nivel nacional y regional de diferentes países para fiscalizar el comercio y la utilización de réplicas de armas, con el fin de fortalecer la seguridad pública y reducir riesgos asociados.

Luna (2020) quien en su investigación tuvo como propósito investigar la prevalencia y el impacto del uso de armas de imitación en actos delictivos en zonas urbanas y cómo estas afectan la percepción de seguridad, cuya metodología empleada fue de enfoque cualitativo, permitiendo llegar así a la conclusión “Las armas de imitación, por su semejanza con las armas reales, son frecuentemente empleadas en actos delictivos, lo que incrementa la inseguridad y complica la capacidad de las fuerzas policiales para responder adecuadamente” (p. 15) se recomienda implementar políticas que desalienten el uso de estas armas en actividades criminales, así como mejorar la identificación de armas en contextos delictivos para fortalecer la seguridad pública.

En cuanto a los *Antecedentes Nacionales* se consideraron a:

Chamberg (2018) quien en su estudio que realizó tuvo por objetivo proponer una modificación al artículo 189 inciso 3 del Código Penal, incluyendo la réplica de arma como agravante del delito de robo; esto debido a que la víctima no puede distinguir su autenticidad, lo cual intimida y atemoriza, previniendo así la impunidad delincuencia, donde se empleó una metodología de enfoque cualitativo, permitiendo llegar así a la conclusión “El uso de un arma por el agresor intimida a la víctima, causando miedo y desasosiego, no puede defenderse por temor a perder la vida o integridad física, ya que la víctima no distingue si el arma es real” (p.77) actualmente hay discrepancias sobre la calificación de robos donde el agresor usa una réplica de arma de fuego; las víctimas, creyendo que es real, se someten por temor, esto justifica considerar esta modalidad dentro de la agravante del artículo 189 inciso 3 del Código Penal.

Chiroque (2019) quien en su estudio que realizó tuvo por objetivo determinar si la consideración del uso de armas de fuego aparentes, en la tipificación del delito de robo agravado, vulnera los principios rectores del Derecho Penal, donde se empleó una metodología de enfoque cualitativo, permitiendo llegar así a la conclusión “La jurisprudencia no ha asumido un criterio uniforme sobre incluir armas de fuego aparentes en la agravante "a mano armada", basándose principalmente en su efecto intimidante; esto vulnera principios de legalidad, seguridad jurídica, lesividad y proporcionalidad del Derecho Penal” (p.123) se propone una reunión plenaria convocada por el Poder Judicial para aclarar las imprecisiones del Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, considerando jurídicamente el uso de armas de fuego aparentes como elementos agravantes, y garantizar los principios del derecho penal garantista.

Perez et al. (2019) en su investigación tuvo como objetivo analizar el Acuerdo Plenario N° 5 – 2015/ CIJ – 116 – El concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “a mano armada” en el delito de Robo y su perspectiva subjetiva como elemento eficaz de protección al derecho al patrimonio, la integridad y la libertad personal, mediante una metodología de enfoque cualitativo, análisis documental llega a la conclusión que “Para que el delito de robo agravado a mano armada se configure, debe haber violencia y amenaza; este delito no se subsume en el tráfico ilícito de armas, pues este es independiente y atenta contra la seguridad ciudadana” (p. 37) se debe reformular las decisiones jurisdiccionales sobre la agravante a mano armada en el robo, especialmente para el uso de instrumentos que simulan armas, para mejorar la conceptualización del término, precisando sus límites y clasificación, y eliminar incertidumbres jurídicas.

En torno a las *Bases Teóricas* se toma lo expuesto por:

Rosas (2024) señala “El uso de un arma aparente para robar genera alarma social, causando efectos psicológicos en la víctima otorgando ventaja al agresor, vulnerando la salud, libertad y patrimonio. Esta acción, incluso sin lograr el robo, es tentativa inacabada de robo agravado, plenamente punible” (p.29). A su vez, Cortez (2023) señala: “Se ha llegado a determinar que la forma correcta en la que deben ser postulados y procesados los Delitos de Robo Agravado (a mano armada) y de Porte de Armas de Fuego, es mediante un Concurso Real Heterogéneo” (p.65). También, se tomará en cuenta lo expuesto por Pérez (2022) señala “La agravante del artículo 189 inciso 3 del Código Penal incluye armas de fuego inoperativas, aparentes, de utilería, juguetes y réplicas que, al parecer reales, generando efectos disuasivos en la víctima, debido a la alevosía del agresor” (p.01). Así mismo, Ortiz (2021) que señala “El uso de un arma aparente en un robo puede ser agravante según las salas supremas y permanentes, debido a su efecto intimidante que favorece al agresor y limita la capacidad de resistencia de la víctima, aunque no amenace directamente la vida o la integridad física” (p.53). Resolución N° 1707-2023 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec), que dicta precisiones sobre los distintos usos de armas, en el marco de la Ley N° 30299 y su reglamento. Que hace aclaraciones sobre réplicas de armas de fuego, así en su parte declarativa, en el artículo 1, SUCAMEC prohíbe la fabricación y comercialización de objetos que, sin ser armas de fuego, tengan la apariencia de estas. Vale decir, las réplicas de pistolas, revólveres y más, o los artículos diseñados con otros fines, como encendedores y similares, que tengan dicha apariencia.

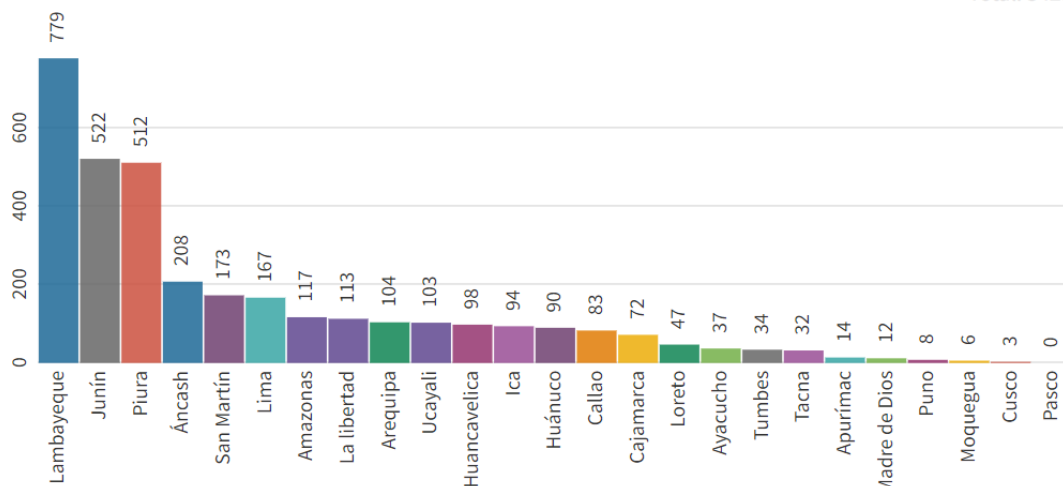
Como se sabe, estas copias son utilizadas comúnmente en hechos delincuenciales como robos y extorsiones. Con esta disposición, los agentes del orden tendrán la potestad de decomisar estos artículos.

Arsenal ilícito: las regiones con más armas ilegales decomisadas

Amazonas Áncash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica
 Huánuco Ica Junín La libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco
 Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali

2014

Total: 3428



En un estudio realizado en 2014, se puede apreciar como en todo el territorio nacional existen armas ilegales dentro del total se encontraron imitaciones de armas.

Tipología: las armas importadas con más frecuencia al Perú

Pistolas semiautomáticas Revólveres

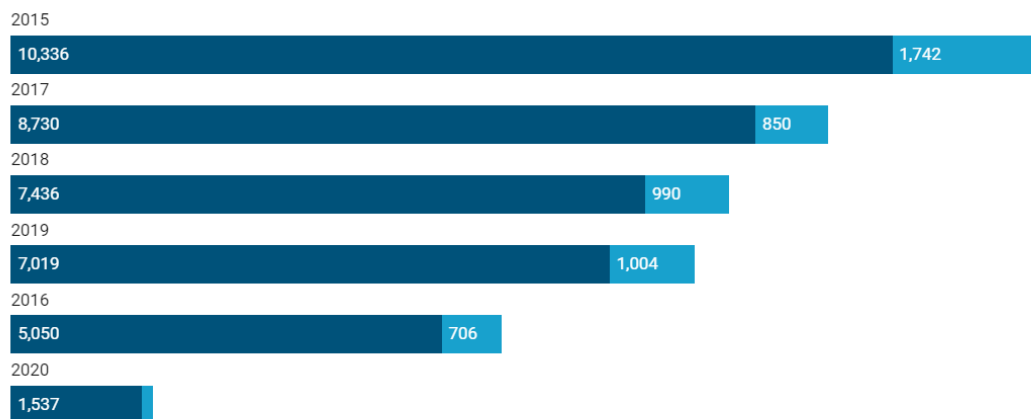


Chart: OjoPúblico • Source: Aduanas • Get the data • Created with Datawrapper

Tal como se aprecia en la Infografía son las pistolas semi automáticas y revólveres las armas que se prefieren importar al país, dentro de estas también se encuentran en muchas ocasiones armas de imitación.



En el país existen preferencias en el uso de determinadas armas de fuego, tal como se puede apreciar en el gráfico la que ocupa el primer lugar es la pistola, en segundo lugar el revolver, en tercer lugar la escopeta, en cuarto lugar la carabina, quinto lugar la carabina-escopeta y por último los fusiles.

Tabla N° 1
Total acumulado de armas de fuego registradas según tipo, a nivel regional (2013 – mar. 2023)

| Región | Pistola | Revolver | Escopeta | Carabina | Carabina/ Escopeta | Fusil | Total |
|-----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|----------|----------------|
| Lima | 87,248 | 47,982 | 12,117 | 7,846 | 109 | 3 | 155,305 |
| La Libertad | 9,402 | 3,247 | 1,813 | 1,149 | 15 | 0 | 15,626 |
| Arequipa | 7,907 | 3,528 | 1,625 | 1,149 | 41 | 0 | 14,250 |
| Callao | 6,976 | 2,656 | 807 | 276 | 1 | 0 | 10,716 |
| Piura | 6,551 | 1,970 | 928 | 467 | 4 | 0 | 9,920 |
| Lambayeque | 6,323 | 3,143 | 1,290 | 390 | 18 | 0 | 11,164 |
| Ica | 4,998 | 1,577 | 1,260 | 404 | 2 | 0 | 8,241 |
| Junín | 4,098 | 1,646 | 638 | 379 | 2 | 0 | 6,763 |
| Áncash | 3,974 | 1,314 | 989 | 397 | 14 | 0 | 6,688 |
| Cusco | 3,617 | 1,795 | 684 | 1,300 | 17 | 0 | 7,413 |
| Puno | 3,553 | 952 | 468 | 286 | 2 | 0 | 5,261 |
| Cajamarca | 3,428 | 795 | 558 | 521 | 6 | 0 | 5,308 |
| Huánuco | 2,925 | 708 | 417 | 86 | 4 | 0 | 4,140 |
| San Martín | 2,307 | 616 | 495 | 102 | 1 | 0 | 3,521 |
| Ucayali | 2,033 | 582 | 398 | 114 | 2 | 0 | 3,129 |
| Loreto | 2,006 | 855 | 1,019 | 493 | 2 | 0 | 4,375 |
| Tumbes | 1,852 | 316 | 512 | 96 | 0 | 0 | 2,776 |
| Ayacucho | 1,822 | 444 | 99 | 189 | 2 | 0 | 2,556 |
| Tacna | 1,749 | 601 | 167 | 107 | 6 | 0 | 2,630 |
| Apurímac | 1,071 | 203 | 98 | 629 | 8 | 0 | 2,009 |
| Amazonas | 890 | 217 | 249 | 133 | 3 | 0 | 1,492 |
| Moquegua | 692 | 1,832 | 331 | 99 | 4 | 0 | 2,958 |
| Pasco | 655 | 171 | 308 | 127 | 2 | 0 | 1,263 |
| Madre de Dios | 623 | 111 | 283 | 165 | 2 | 0 | 1,184 |
| Huancavelica | 552 | 275 | 69 | 116 | 2 | 0 | 1,014 |
| Nacional | 167,252 | 77,536 | 27,622 | 17,020 | 269 | 3 | 289,702 |

*Fuente: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

A nivel nacional, Lima concentró más de la mitad de armas de fuego de uso civil registradas a nivel nacional (53.6%), seguido por La Libertad (5.4%) y Arequipa (4.9%).

El **Problema General** : ¿Existe relación entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023? En lo que corresponde a **los Problemas Específicos** tenemos: **Problema Específico 1**: ¿Hay relación entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023?; **Problema Específico 2**: ¿Cuál es la relación entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023?

La investigación realizada se justifica legalmente porque ha tomado en consideración: en lo que corresponde a la **Justificación Legal**:

- ✓ Constitución de 1993;
- ✓ Ley 30220, Ley Universitaria
- ✓ Normatividad Penal-Procesal Penal.
- ✓ Estatuto de la UNICA
- ✓ Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación UNICA.
- ✓ Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos
- ✓ Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la Elaboración de Proyecto de Tesis, Tesis.

La Justificación Teórica se apoyó en la abundante información en artículos, periódicos, blogs, sitios web sobre uso de armas de imitación, delito de robo en el ámbito internacional, nacional, también hay muchas teorías que se utilizaron en el estudio, por lo que esta investigación se justifica teóricamente.

En lo que corresponde a la Justificación Práctica, la investigación realizada es de gran utilidad para los expertos en este campo, así como para los abogados que se ocupan de casos relacionados con el tema que se examina.

En cuanto a la Justificación Metodológica lo realizado es una investigación con Enfoque Mixto. Desde el criterio de su finalidad se ha enmarcó en lo que corresponde a una Investigación Básica, es de nivel correlativa, en cuanto a su relación con el derecho se ubicó dentro de las investigaciones sociológicas-funcionales ya que el contexto considerado es la Región Ica, le correspondió el Diseño Descriptivo-Correlacional, para lo cualitativo ha sido de diseño fenomenológico; se han tomado en consideración determinada población de esta se extrajeron a los individuos que conformaron la muestra representativa; asimismo,

se hicieron uso de determinadas Técnicas de Recolección de Datos como la Encuesta, el Análisis Documental, con sus respectivos Instrumentos de Recolección de Datos como fueron el Cuestionario sobre armas de imitación ; Ficha de Análisis Documental sobre Delito de robo, además de llevar a cabo un conjunto de acciones para procesar la información recogida, por todo lo expuesto la Tesis que se alcanza se justifica metodológicamente.

Por todo lo señalado la concreción del Trabajo de Investigación presentado se justifica plenamente.

Esta investigación es importante porque el uso de armas de imitación contribuye a incrementar la percepción de inseguridad y el riesgo de violencia en la sociedad peruana. Investigar esta relación puede proporcionar información sobre cómo manejar mejor las políticas de seguridad y reducir estos riesgos. En efecto, las armas de imitación son utilizadas para intimidar a las víctimas y a testigos, creando un ambiente de temor y coerción durante el robo, ya que son confundidas fácilmente con armas reales, lo que aumenta el riesgo de que la PNP o las víctimas respondan con violencia o que se desencadene una situación peligrosa. Es probable, que al examinar cómo las leyes peruanas abordan el uso y la posesión de armas de imitación en el contexto del delito de robo se revele vacíos legales o áreas de mejora en la legislación vigente. Por consiguiente, esta investigación proporciona evidencia para apoyar cambios legislativos que regulen el uso y la posesión de armas de imitación. Esto puede incluir restricciones más estrictas, en todo lo expuesto descansa la relevancia del estudio a llevarse a cabo.

El **Objetivo General** fue Describir la relación existente entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023. Los **Objetivos Específicos** fueron: **Objetivo Específico 1:** Determinar si existe relación entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023; **Objetivo Específico 2:** Demostrar si existe relación entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023.

La **Hipótesis General** Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante. **Las Hipótesis Específicas** fueron: **Hipótesis Específica 1:** Entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha.; **Hipótesis Específica 2:** Entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante.

Las Variables fueron: Variable Independiente (X): Uso de armas de imitación;
Variable Dependiente (Y): Delito de robo.

Operacionalización de Variables:

La Matriz de Operacionalización se presenta en la Parte de Anexos.

II. Estrategia metodológica.

2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

Según su finalidad la investigación se ha enmarcado dentro de una Investigación Básica ya que se obtuvieron conocimientos sobre las variables en estudio.

Según su nivel de profundidad ha sido una investigación correlacional ya que se orientó a demostrar la relación entre las variables.

En lo que concierne a su relación con el derecho la Tesis ha correspondido a una investigación Sociológica-Funcional, porque el estudio realizado buscó la información necesaria en el ámbito del país, haciendo uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación).

2.1.2. Nivel de investigación

Correspondió al nivel correlacional ya que se demuestra la relación existente entre el uso de armas de imitación y delito de robo.

2.1.3. Diseño de investigación

El diseño de investigación es la representación gráfica de la labor realizada con las variables en estudio en la presente se recurrió al diseño Descriptivo-Correlacional es la siguiente:



En donde:

M: Fiscales, Jueces, Abogados y público en general.

Ox: Uso de armas de imitación.

Oy: Delito de robo.

r: Factor de correlación

2.2. Población. Muestra. Muestreo.

2.2.1. Población

Según Hernández et.al (2020) se denomina población al total de individuos que está directamente relacionada con la investigación. Por ello, se recurrió a personas que manejan el tema, los cuales aceptaron colaborar con el estudio siempre y cuando se respetará la confidencialidad de lo que compartirían. Para esta investigación estuvo constituido por 100 unidades de estudio.

| CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN | | |
|--|------------|--------|
| GRUPO | PORCENTAJE | NÚMERO |
| Fiscales | 30% | 30 |
| Jueces | 25% | 25 |
| Abogados | 25% | 25 |
| Público en general | 20% | 20 |
| T O T A L | 100% | 100 |

2.2. Muestra:

Para Tamayo (2019) se denomina muestra a una porción de la población que se consideran por tener el tiempo, conocimiento, experiencia en la temática trabajada, en la presente investigación se tomaron 80 individuos que se constituyeron en las unidades de muestra.

Muestreo:

En la investigación realizada se tomó en cuenta el muestreo no probabilístico o intencionado, es decir, se tomaron a las unidades de muestra de forma premeditada, considerando ciertos factores de inclusión como la disponibilidad de tiempo que tenían, el conocimiento relacionado a ambas variables de estudio, la experiencia en el tratamiento del tema, una vez cumplidos los criterios mencionados la distribución de la muestra que conformada como se presenta en el cuadro siguiente:

| CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA | | |
|---|-------------------|---------------|
| GRUPO | PORCENTAJE | NÚMERO |
| Fiscales | 30% | 24 |
| Jueces | 25% | 20 |
| Abogados | 25% | 20 |
| Público en general | 20% | 16 |
| T O T A L | 100% | 80 |

2.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

2.3.1. Técnicas de recolección de información.

Según Velásque (2000) la Técnica es el procedimiento que permite la obtención de datos objetivos sobre el tema investigado, considerando las variables, dimensiones, indicadores previamente establecidos. En la investigación realizada se recurrió a la Técnica de la Encuesta, asimismo se consideró la Técnica de Análisis Documental estas contribuyeron en la obtención de datos, información objetiva sobre las variables en estudio.

2.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Según el estudioso citado en las Técnicas, los instrumentos son las herramientas metodológicas que contribuyen en reunir los datos, información para construir las Tablas, Figuras con las cuales se contrastarán, validarán las hipótesis planteadas. Para la presente investigación los instrumentos fueron:

CUESTIONARIO SOBRE USO DE ARMAS DE IMITACIÓN.

Mediante este instrumento se buscó información relacionada al Uso de armas de imitación. Comprendió 10 ítems que fueron respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Fue anónima y lo más operativa para darle confianza a los colaboradores.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE DELITO DE ROBO.

Mediante este instrumento se obtuvo información relacionada al Delito de robo. Comprendió 10 ítems que fueron respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Fue anónima y lo más operativa para darle confianza a los colaboradores.

III.RESULTADOS

Tabla I.

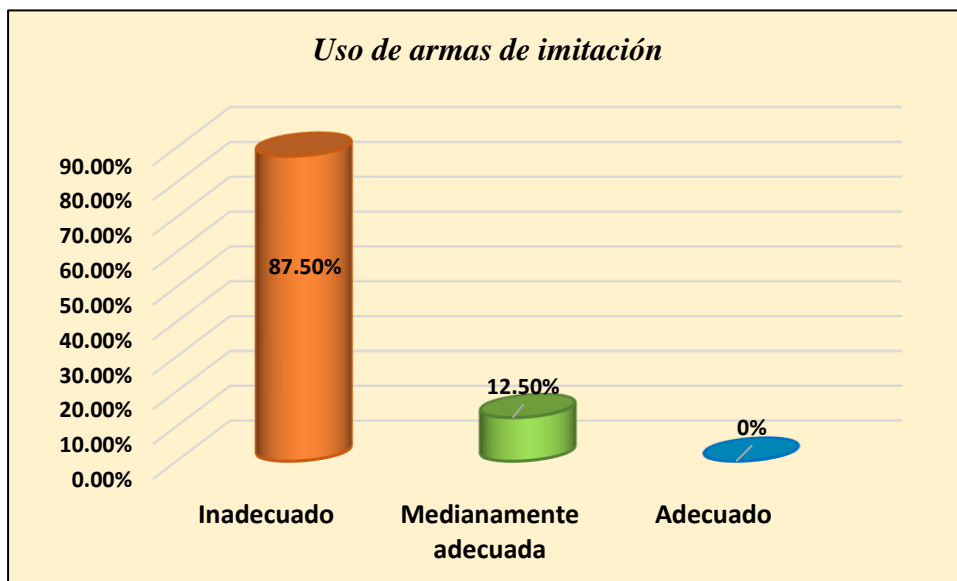
USO DE ARMAS DE IMITACIÓN.

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Inadecuado | 70 | 87.5% |
| Medianamente adecuada | 10 | 12,5% |
| Adecuado | 00 | 00% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 1

Uso de armas de imitación.



Interpretación: En la Tabla I, Figura 1, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable uso de armas de imitación; donde el 87,5% considera su tratamiento en un nivel inadecuado y un 12,5% consideró que se le viene dando un tratamiento medianamente adecuado. En Perú, el uso de réplicas de armas de fuego en actos delictivos, especialmente en robos y extorsiones, se ha incrementado. Estas armas son utilizadas por delincuentes para intimidar a las víctimas, lo que pone en riesgo la seguridad pública. La falta de regulación clara sobre el uso de estas réplicas ha llevado a un aumento en su utilización en crímenes violentos. El debate sobre el uso de armas de imitación en delitos como el robo es

crucial para la seguridad ciudadana en Perú. Las propuestas legislativas presentadas reflejan una preocupación creciente por parte del gobierno y la sociedad civil ante un fenómeno que amenaza la tranquilidad pública. La aprobación y aplicación efectiva de estas leyes podrían marcar un cambio significativo en la lucha contra la delincuencia armada en el país. Así, lo perciben la mayoría de nuestros colaboradores al manifestar que el trato dado a ese tipo de ilícito penal demanda mayor preocupación.

Tabla II.

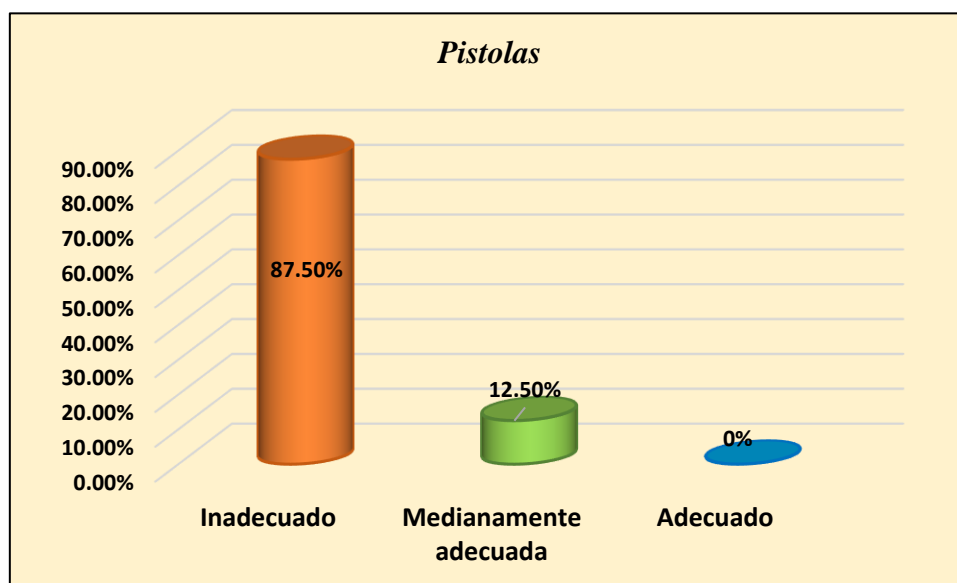
Dimensión: Pistolas

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Inadecuado | 70 | 87.5% |
| Medianamente adecuada | 10 | 12,5% |
| Adecuado | 00 | 00% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 2

Pistolas



Interpretación:

En la Tabla II, Figura 2 , se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión pistolas; donde un 87,5% de los colaboradores considera que el tratamiento que se le da al uso de pistolas de imitación es inadecuado y un 12,5% considera el interés brindado a este aspecto como medianamente adecuada. En 2024, el uso de pistolas de imitación en delitos de robo ha suscitado una creciente preocupación en Perú, impulsando propuestas

legislativas para abordar esta problemática. Uno de los principales problemas identificados es la facilidad con la que se pueden adquirir estas réplicas. En Perú, no se requiere un permiso especial para comprar armas de imitación, lo que las hace accesibles en mercados informales y jugueterías. Los precios varían considerablemente, permitiendo a los delincuentes obtenerlas sin dificultad. Lo expresado, es el sentir de los colaboradores al expresar que trato dado a poseedores de este tipo de armas de imitación es inadecuado, deja mucho que desear.

Tabla III.

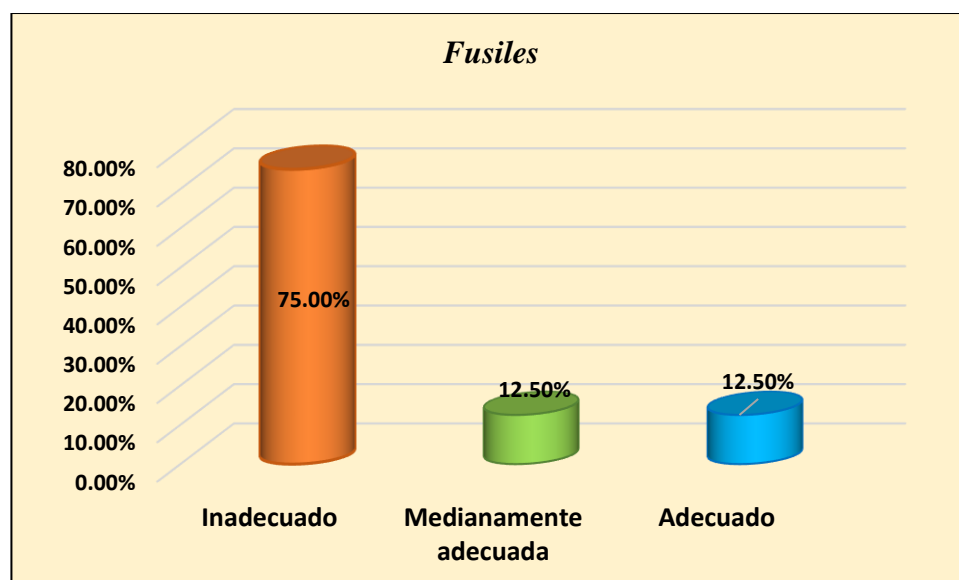
Dimensión: Fusiles.

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Inadecuado | 60 | 75,00% |
| Medianamente adecuada | 10 | 12,5% |
| Adecuado | 10 | 12,5% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 3

Fusiles



Interpretación: En la Tabla III, Figura 3, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión fusiles; para un 75% el tratamiento dado al uso de armas de imitación fusiles es inadecuado, para el 12,5% es medianamente adecuado, para otro 12,5% es adecuado. El uso de fusiles de imitación y otras réplicas de armas en la comisión de delitos, particularmente robos, ha aumentado en Perú, lo que ha llevado a una creciente preocupación entre legisladores y expertos en seguridad. Este fenómeno se ha vinculado a un incremento en la criminalidad y la dificultad de distinguir entre armas reales y réplicas, lo que genera un riesgo

significativo para las víctimas. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha documentado un aumento en los robos a mano armada, donde las réplicas de armas son comúnmente utilizadas. Se estima que un alto porcentaje de los delincuentes emplean estas imitaciones, que pueden ser adquiridas fácilmente en mercados y jugueterías a precios accesibles, desde 30 hasta 1,500 soles dependiendo de su calidad y apariencia. Lo expuesto coincide con el sentir de los encuestados al manifestar que no se está dando la seriedad a este tema.

Tabla IV.

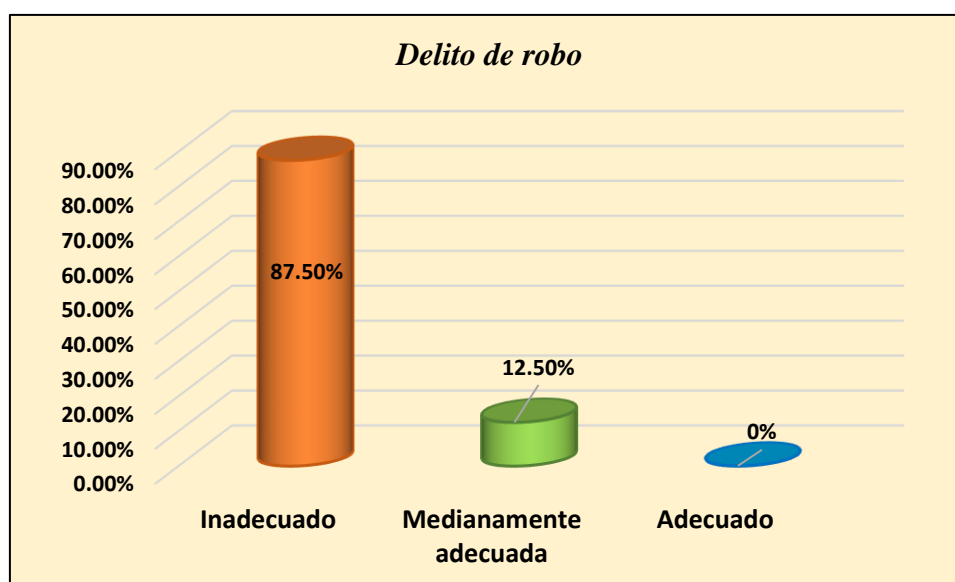
DELITO DE ROBO

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Inadecuado | 70 | 87.5% |
| Medianamente adecuada | 10 | 12.5% |
| Adecuado | 00 | 00% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 4

Delito de robo.



Interpretación: En la Tabla IV, Figura 4, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable delito de robo; donde un 87,5% consideró que la atención a este tipo de delito es inadecuada, para un 12,5% es medianamente adecuada. El 6 de noviembre de 2024, el Congreso peruano aprobó una reforma que incrementa las penas por delitos de robo y hurto. Esta reforma busca proporcionar mayor protección a grupos vulnerables como mujeres, personas mayores y discapacitadas. Las penas para el robo agravado pueden llegar hasta 30 años si se comete con violencia extrema o en circunstancias que pongan en grave riesgo a la víctima. La situación del robo en Perú refleja un aumento en

la criminalidad, lo que ha llevado a las autoridades a implementar estas reformas. La percepción pública sobre la inseguridad ha crecido, impulsando un enfoque más riguroso hacia los delitos violentos. Las reformas legislativas buscan no solo castigar más severamente a los delincuentes, sino también disuadir futuros crímenes al aumentar la probabilidad de condenas significativas, pero, a pesar de todas las normas que se han implementado aún no se logra reducir el número de delitos de robo, por ello, los colaboradores de esta investigación así lo expresan.

Tabla V.

Dimensión: Amenaza

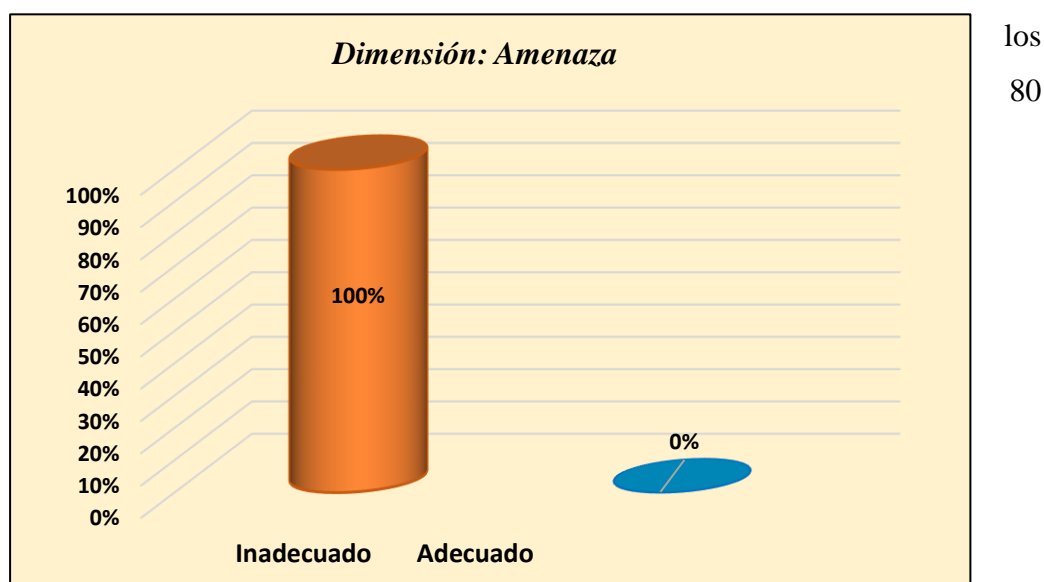
| | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Inadecuado | 80 | 100% |
| Adecuado | 00 | 00% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 5

Dimensión: Amenaza.

Interpretación: En la Tabla V, Figura 5, se muestran las respuestas obtenidas de



sujetos muestrales, para la dimensión amenaza; en donde el 100% de los encuestados sobre la atención a la amenaza de robo es inadecuada. La amenaza de robo con armas de imitación en Perú ha ido en aumento, generando preocupación entre las autoridades y la ciudadanía. La amenaza del robo con armas de imitación en Perú representa un desafío significativo para la seguridad pública. La falta de regulación efectiva y la facilidad con que se pueden adquirir réplicas han contribuido al aumento de estos delitos.

Tabla VI.

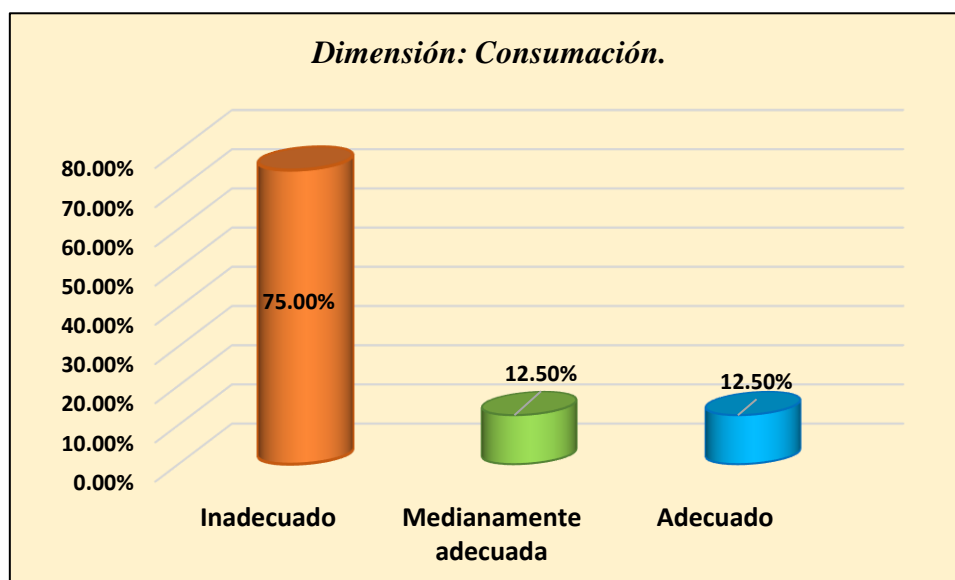
Dimensión: Consumación.

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Inadecuado | 60 | 75,00% |
| Medianamente adecuada | 10 | 12,5% |
| Adecuado | 10 | 12,5% |
| Total | 80 | 100,00% |

Fuente: Data de resultados

Figura 6

Dimensión: Consumación



Interpretación: En la Tabla VI, Figura 6, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión consumación; para un 75% es inadecuada, para un 12,5% es medianamente adecuada y para el 12,5% es adecuada. La consumación del delito de robo ocurre cuando el autor logra tener una disponibilidad potencial sobre el bien sustraído. Esto significa que, aunque el agente no tenga control absoluto sobre el objeto, si existe la posibilidad de que lo disponga, el delito se considera consumado. La Corte Suprema ha señalado que: Si el autor es detenido después de haber sustraído el bien y este es recuperado, se considera que la consumación ya ocurrió; Si el agente es sorprendido in fraganti y es capturado con el botín, esto puede llevar a que el delito quede en grado de

tentativa si se interrumpe la disposición del bien antes de que pueda ejercer control sobre él; En casos donde varios participan en el robo, si uno logra escapar con el producto del delito, este se considera consumado para todos los involucrados. El tratamiento brindado a la consumación del delito de robo usando armas de imitación es inadecuado así lo consideran la mayoría de documentos consultados.

Prueba de normalidad

H_0 : Los datos tienen distribución normal

$p > 0,05$

H_1 : Los datos no tienen distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla VII.

Prueba de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|--------------------------------|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| D1: Pistolas | ,156 | 80 | ,002 | ,962 | 80 | ,017 |
| D2: Fusiles | ,141 | 80 | ,002 | ,962 | 80 | ,018 |
| VX: USO DE ARMAS DE IMITACIÓN. | ,112 | 80 | ,015 | ,974 | 80 | ,105 |
| D1: Amenaza. | ,195 | 80 | ,003 | ,932 | 80 | ,002 |
| D2: Consumación. | ,187 | 80 | ,002 | ,931 | 80 | ,002 |
| VY: DELITO DE ROBO. | ,156 | 80 | ,002 | ,949 | 80 | ,002 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Data de resultados

Para la prueba de normalidad, se tuvo en cuenta la prueba de Kolmogórov-Smirnov, pues el tamaño resultó ser mayor a 30 participantes, de acuerdo con los valores obtenidos estos resultan ser menores a 0.05; entonces se rechaza la hipótesis nula; por lo tanto, los datos no tienen una distribución normal, de manera que se aplicó la prueba de correlación Rho de Spearman.

Prueba de hipótesis general

Hipótesis nula: $H_0: r_{xy} = 0$

Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, no existe una relación muy relevante.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$

Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante.

Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$ (prueba bilateral)

Regla de decisión:

$p > \alpha =$ acepta H_0 se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$ rechaza H_0 se acepta la hipótesis alterna

Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de correlación de Rho de Spearman

| | | | VX: Uso de armas de imitación. | VY: Delito de robo. |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| Rho de Spearman | VX: Uso de armas de imitación. | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,800** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | VY: Delito de robo. | Coefficiente de correlación | ,800** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 80 | 80 |

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); por lo tanto, entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,800 es positiva alta.

Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis nula: $H_0: r_{xy} = 0$

Entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, no existe una relación muy estrecha.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$

Entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha.

Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$ (prueba bilateral)

Regla de decisión:

$p > \alpha$ = acepta H_0 se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha$ = rechaza H_0 se acepta la hipótesis alterna

Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman.

| | | | D1: Pistolas | D1: Amenaza. |
|-----------------|---------------|-----------------------------|--------------|--------------|
| Rho de Spearman | D1: Pistolas. | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,820** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | D1: Amenaza | Coefficiente de correlación | ,820** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 80 | 80 |

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); por lo tanto, entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,820 es positivamente significativa.

Prueba Hipótesis específica 2

Hipótesis nula: $H_0: r_{xy} = 0$

Entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, no se produce una relación muy importante.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$

Entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante.

Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$ (prueba bilateral)

Regla de decisión:

$p > \alpha$ = acepta H_0 se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha$ = rechaza H_0 se acepta la hipótesis alterna

Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

| | | | D2: Fusiles. | D2: Consumación |
|-----------------|------------------|----------------------------|--------------|-----------------|
| Rho de Spearman | D2: Fusiles. | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,850** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | D2: Consumación. | Coeficiente de correlación | ,850** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 80 | 80 |

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1); por lo tanto, entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,850 es positiva moderada.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta parte de la tesis se procederá a realizar la discusión de la Hipótesis Específica 1, luego, la correspondiente a la Hipótesis Específica 2, para terminar con la Hipótesis General. En cada caso, se tomarán en cuenta los Resultados plasmados en las Tablas, Figuras, asimismo, se recurrirá a algún antecedente o base teórica para respaldar esta acción, de fondo el investigador presentará sus aportes personales.

En la Hipótesis Específica 1 se afirmó que entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha, lo expuesto se contrasta y valida con los resultados de la Tabla II, Figura 2, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión pistolas; donde un 87,5% de los colaboradores considera que el tratamiento que se le da al uso de pistolas de imitación es inadecuado y un 12,5% considera el interés brindado a este tipo de hipoteca como medianamente adecuado. Asimismo, los resultados de la Tabla V, Figura 5, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión amenaza; en donde el 100% de los encuestados sobre la atención a la amenaza de robo es inadecuada, lo anotado, coincide con los aportes de Luna (2020) quien afirma “Las armas de imitación, por su semejanza con las armas reales, son frecuentemente empleadas en actos delictivos, lo que incrementa la

inseguridad y complica la capacidad de las fuerzas policiales para responder adecuadamente” (p. 15) se recomienda implementar políticas que desalienten el uso de estas armas en actividades criminales, así como mejorar la identificación de armas en contextos delictivos para fortalecer la seguridad pública.

En 2024, el uso de pistolas de imitación en delitos de robo ha suscitado una creciente preocupación en Perú, impulsando propuestas legislativas para abordar esta problemática. Uno de los principales problemas identificados es la facilidad con la que se pueden adquirir estas réplicas. En Perú, no se requiere un permiso especial para comprar armas de imitación, lo que las hace accesibles en mercados informales y jugueterías. Los precios varían considerablemente, permitiendo a los delincuentes obtenerlas sin dificultad. Lo expresado, es el sentir de los colaboradores al expresar que trato dado a poseedores de este tipo de armas de imitación es inadecuado, deja mucho que desear. La amenaza de robo con armas de imitación en Perú ha ido en aumento, generando preocupación entre las autoridades y la ciudadanía. La amenaza del robo con armas de imitación en Perú representa un desafío significativo para la seguridad pública. La falta de regulación efectiva y la facilidad con que se pueden adquirir réplicas han contribuido al aumento de estos delitos.

A su vez en la Hipótesis Específica 2 se planteó que entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante, para contrastar, validar esta hipótesis se toman en cuenta los Resultados de la Tabla III, Figura 3, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión fusiles; para un 75% el tratamiento dado al uso de armas de imitación fusiles es inadecuado, para el 12,5% es medianamente adecuado, para otro 12,5% es adecuado. A su vez, se consideran los resultados de la Tabla VI, Figura 6, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión consumación; para un 75% es inadecuada, para un 12,5% es medianamente adecuada y para el 12,5% es adecuada, lo indicado, coincide con la contribución de Chiroque (2019) quien señala “La jurisprudencia no ha asumido un criterio uniforme sobre incluir armas de fuego aparentes en la agravante "a mano armada", basándose principalmente en su efecto intimidante; esto vulnera principios de legalidad, seguridad jurídica, lesividad y proporcionalidad del Derecho Penal” (p.123) se propone una reunión plenaria convocada por el Poder Judicial para aclarar las imprecisiones del Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, considerando jurídicamente el uso

de armas de fuego aparentes como elementos agravantes, y garantizar los principios del derecho penal garantista.

El uso de fusiles de imitación y otras réplicas de armas en la comisión de delitos, particularmente robos, ha aumentado en Perú, lo que ha llevado a una creciente preocupación entre legisladores y expertos en seguridad. Este fenómeno se ha vinculado a un incremento en la criminalidad y la dificultad de distinguir entre armas reales y réplicas, lo que genera un riesgo significativo para las víctimas. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha documentado un aumento en los robos a mano armada, donde las réplicas de armas son comúnmente utilizadas. Se estima que un alto porcentaje de los delincuentes emplean estas imitaciones, que pueden ser adquiridas fácilmente en mercados y jugueterías a precios accesibles, desde 30 hasta 1,500 soles dependiendo de su calidad y apariencia. Lo expuesto coincide con el sentir de los encuestados al manifestar que no se está dando la seriedad a este tema. La consumación del delito de robo ocurre cuando el autor logra tener una disponibilidad potencial sobre el bien sustraído. Esto significa que, aunque el agente no tenga control absoluto sobre el objeto, si existe la posibilidad de que lo disponga, el delito se considera consumado. La Corte Suprema ha señalado que: Si el autor es detenido después de haber sustraído el bien y este es recuperado, se considera que la consumación ya ocurrió; Si el agente es sorprendido in fraganti y es capturado con el botín, esto puede llevar a que el delito quede en grado de tentativa si se interrumpe la disposición del bien antes de que pueda ejercer control sobre él; En casos donde varios participan en el robo, si uno logra escapar con el producto del delito, este se considera consumado para todos los involucrados. El tratamiento brindado a la consumación del delito de robo usando armas de imitación es inadecuado así lo consideran la mayoría de documentos consultados.

Por último, en la Hipótesis General se dejó sentado que Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante, para contrastar, validar esta hipótesis se recurre a los datos, información presentados en la Tabla I, Figura 1, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable uso de armas de imitación; donde el 87,5% considera su tratamiento en un nivel inadecuado y un 12,5% consideró que se le viene dando un tratamiento medianamente adecuado. También se consideran los resultados de la Tabla IV, Figura 4, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable uso de armas de imitación; donde el 87,5% considera su tratamiento en

un nivel inadecuado y un 12,5% consideró que se le viene dando un tratamiento medianamente adecuado, lo presentado coincide con lo señalado por Martínez (2022) “En México, la tenencia de réplicas de armas sin justificación puede conllevar multas o prisión; sin embargo, la falta de regulación uniforme en la región ha facilitado su contrabando y uso indebido, creando un desafío de seguridad regional” (p.28) se sugiere implementar normativas más coherentes y rigurosas a nivel nacional y regional de diferentes países para fiscalizar el comercio y la utilización de réplicas de armas, con el fin de fortalecer la seguridad pública y reducir riesgos asociados.

En Perú, el uso de réplicas de armas de fuego en actos delictivos, especialmente en robos y extorsiones, se ha incrementado. Estas armas son utilizadas por delincuentes para intimidar a las víctimas, lo que pone en riesgo la seguridad pública. La falta de regulación clara sobre el uso de estas réplicas ha llevado a un aumento en su utilización en crímenes violentos. El debate sobre el uso de armas de imitación en delitos como el robo es crucial para la seguridad ciudadana en Perú. Las propuestas legislativas presentadas reflejan una preocupación creciente por parte del gobierno y la sociedad civil ante un fenómeno que amenaza la tranquilidad pública. La aprobación y aplicación efectiva de estas leyes podrían marcar un cambio significativo en la lucha contra la delincuencia armada en el país. Así, lo perciben la mayoría de nuestros colaboradores al manifestar que el trato dado a ese tipo de ilícito penal demanda mayor preocupación. El 6 de noviembre de 2024, el Congreso peruano aprobó una reforma que incrementa las penas por delitos de robo y hurto. Esta reforma busca proporcionar mayor protección a grupos vulnerables como mujeres, personas mayores y discapacitadas. Las penas para el robo agravado pueden llegar hasta 30 años si se comete con violencia extrema o en circunstancias que pongan en grave riesgo a la víctima. La situación del robo en Perú refleja un aumento en la criminalidad, lo que ha llevado a las autoridades a implementar estas reformas. La percepción pública sobre la inseguridad ha crecido, impulsando un enfoque más riguroso hacia los delitos violentos. Las reformas legislativas buscan no solo castigar más severamente a los delincuentes, sino también disuadir futuros crímenes al aumentar la probabilidad de condenas significativas, pero, a pesar de todas las normas que se han implementado aún no se logra reducir el número de delitos de robo, por ello, los colaboradores de esta investigación así lo expresan.

V. CONCLUSIONES.

- 1) Se ha evidenciado una fuerte conexión entre el uso de réplicas de pistolas y la amenaza de delitos de robo en Perú durante el año 2023. Los resultados mostrados en la Tabla II, Figura 2; Tabla V, Figura 5, indican que si el uso de imitaciones de pistolas no se aborda con sanciones severas, las amenazas de robo continuarán en aumento.

- 2) Se evidencia una relación significativa entre el uso de réplicas de fusiles y la perpetración de delitos de robo en Perú durante el año 2023, como se puede observar en los resultados de la Tabla III y Figura 3, así como en la Tabla VI y Figura 6. Si no se aborda con seriedad el uso de estas armas de imitación, es probable que el número de robos continúe en aumento.

- 3) Se confirma que hay una conexión significativa entre el uso de armas de imitación y el delito de robo en Perú durante el año 2023. Esto se evidencia en la Tabla I, Figura 1; Tabla IV, Figura 4. Si no se aborda adecuadamente el uso de estas armas simuladas, la tasa de delitos de robo continuará en aumento.

VI. RECOMENDACIONES.

- 1) A las autoridades del Ministerio del Interior para que con regularidad realicen eventos académicos para dar a conocer la gran responsabilidad de tener armas así sean imitaciones, esto ayudará a que la población participante tenga conocimientos sobre el uso correcto de este tipo de elementos.

- 2) A las autoridades de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial para que, en su calidad de operadores de justicia, sepan sopesar la comisión del delito de robo con armas de imitación, considerando los Acuerdos Plenarios, Jurisprudencias que sobre el tema existan.

- 3) A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica para que realicen Proyecciones Sociales a diferentes lugares del medio, llevando conocimientos actualizados sobre el tema investigado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Chambergo Burgos, N. C. (2018) La Réplica de Arma de Fuego como agravante del Delito de Robo. Disponible en: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7397>
- Chiroque Guerrero, R. (2019) La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios rectores del Derecho Penal. Disponible en: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5715>
- Cortez Aurazo, J. C. (2023) Delito de robo agravado no subsume el delito de porte de armas de fuego. Disponible en: <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11496>
- Guerrero Toro, N. S. & López Soria, Y. (2023) Impacto del contrabando impune de armas de fuego en la seguridad ciudadana en Ecuador (Original). Disponible en: <https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/article/view/4272>
- Hernández, J. (2023) “Impacto del uso de armas de imitación en la percepción de seguridad pública”. Revista de Seguridad Pública, 32(4), 45-62.
- LP Código Penal (2024) Código Penal peruano [actualizado 2024] Disponible en: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Luna, M. (2020) “Uso de armas de imitación en la delincuencia urbana”. Criminología Contemporánea, 15(2), 200-215.
- Martínez, P. (2022) “La regulación de las armas de imitación en América Latina”. Estudios Legales Latinoamericanos, 28(1), 77-90.
- Ortiz Salcedo, O. J. (2021) La valoración judicial en la figura delictiva de robo con arma aparente. Disponible en: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1255>
- Pérez Guevara, Z. (2022) ¿El uso de una réplica de arma de fuego (plástico) configura el delito de robo agravado? Disponible en: <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/el-uso-de-una-replica-de-arma-de-fuego-plastico-configura-el-delito-de-robo-agravado/>

Perez Tenazoa, N. O & Garcia Souza, J. R. (2019) El concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “A mano armada” en el delito de robo acuerdo plenario N° 5 – 2015/CIJ-116. Disponible en: <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/790>

Rosas Caro, J. M. (2024) Análisis de la punibilidad de la tentativa inacabada por interrupción externa en el Delito de Robo Agravado con uso de arma aparente. Disponible en: <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/2783>

VIII. ANEXOS.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ANEXO 4: DATA DE RESULTADOS.

ANEXO 5: JURISPRUDENCIA SOBRE EL CASO.

ANEXO 6: INFOGRAFÍAS. ESQUEMAS ALUSIVAS AL TEMA
INVESTIGADO.

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA TESIS
"USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023"**

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | VALORACIÓN | TECNICAS/ INSTRUMENTOS | METODOLOGÍA. |
|--|---|--|--|--|--|---|---|---|
| <p>GENERAL ¿Existe relación entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1. ¿Hay relación entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿Cuál es la relación entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023?</p> | <p>GENERAL. Describir la relación existente entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si existe relación entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Demostrar si existe relación entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023.</p> | <p>GENERAL Entre uso de armas de imitación y delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy relevante.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: Entre uso de réplicas de pistolas y amenaza de delito de robo en el Perú al año 2023, existe una relación muy estrecha.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2: Entre uso de réplicas de fusiles y consumación de delito de robo en el Perú al año 2023, se produce una relación muy importante.</p> | <p>Variable X USO DE ARMAS DE IMITACIÓN</p> <p>Variable Y DELITO DE ROBO</p> | <p>PISTOLAS</p> <p>FUSILES</p> <p>AMENAZA</p> <p>CONSUMACIÓN</p> | <p>DE LA VARIABLE X: USO DE RÉPLICAS DE PISTOLAS</p> <p>USO DE RÉPLICAS DE FUSILES</p> <p>DE LA VARIABLE Y: AMENAZA DE DELITO DE ROBO</p> <p>CONSUMACIÓN DE DELITO DE ROBO</p> | <p>BUENA</p> <p>REGULAR</p> <p>MALA</p> | <p>TECNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE USO DE ARMAS DE IMITACIÓN.</p> <p>TECNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE DELITO DE ROBO.</p> | <p>ENFOQUE: MIXTO. Cuantitativo y Cualitativo, los resultados obtenidos se apreciarán en los correspondientes Cuadros Estadísticos. Procesamiento cualitativo de Entrevistas realizadas.</p> <p>TIPO. Por su FINALIDAD: Es BASICA. Por su NIVEL DE PROFUNDIDAD: es una investigación CORRELACIONAL. Por su RELACIÓN CON EL DERECHO: Sociológica Funcional. EN LO CUALITATIVO: Enfoque Fenomenológico con Estudio de Caso.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Corresponde a una investigación Descriptiva Correlacional que se representa:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M((M)) --> Ox((Ox)) M --> Oy((Oy)) Ox -- r --> Oy </pre> </div> <p>En donde: M: Fiscales, Jueces, Abogados y público en general. Ox: USO DE ARMAS DE IMITACIÓN. Oy: DELITO DE ROBO. R: Factor de correlación.</p> |

**ANEXO 2: MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA TESIS
“USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023”**

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS O REACTIVOS | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|--|--|-------------|-----------------------------|--|--|
| VARIABLE X USO DE ARMAS DE IMITACIÓN | Las armas de imitación son réplicas u objetos que simulan ser armas de fuego reales en su apariencia externa, pero no tienen la capacidad de disparar proyectiles o causar daño letal. Estas pueden ser muy similares en diseño y apariencia a las armas reales, lo que plantea desafíos significativos en términos de seguridad pública. (Elaboración propia) | Mediante el cuestionario sobre Uso de armas de imitación se obtendrán datos, información para esta variable de estudio. Este instrumento constará de 10 reactivos que los colaboradores llenarán de forma anónima y lo más sinceramente posible. | PISTOLAS | USO DE RÉPLICAS DE PISTOLAS | 1. ¿Las réplicas de pistolas son utilizadas frecuentemente en actividades criminales? 2. ¿Las réplicas de pistolas pueden ser confundidas con armas reales por PNP? 3. ¿Cuál es la frecuencia de uso de réplicas de pistolas en comparación con armas reales en delitos de robo? 4. ¿Las réplicas de pistolas son legales para la venta y posesión en el Perú? 5. ¿Las réplicas de pistolas son utilizadas por menores de edad en la comisión de delitos? | Siempre A veces Nunca |
| | | | FUSILES | USO DE RÉPLICAS DE FUSILES | 6. ¿Las réplicas de fusiles son utilizadas frecuentemente en actos de intimidación o amenaza? 7. ¿Las réplicas de fusiles tienen regulaciones específicas en cuanto a su venta y posesión en el Perú? 8. ¿Las réplicas de fusiles son utilizados por delincuentes en incidentes de secuestro o toma de rehenes? 9. ¿Las réplicas de fusiles tienen la capacidad de disparar proyectiles o causar daño letal? 10. ¿Las réplicas de fusiles son comúnmente utilizadas en atracos a mano armada en el Perú? | Siempre A veces Nunca |



CUESTIONARIO SOBRE DELITO DE ROBO

ESTIMADO COLABORADOR: Saludos. El motivo de la presente es recoger datos e información objetiva para la tesis de “**USO DE ARMAS DE IMITACIÓN Y DELITO DE ROBO EN EL PERÚ AL AÑO 2023**”, este instrumento consta de 10 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. **ES ANÓNIMA, MUCHAS GRACIAS.**

DIMENSIÓN: AMENAZA

| N° | ASPECTOS | OPCIONES | | OBSERVACIONES |
|----|--|----------|----|---------------|
| | | SI | NO | |
| 01 | ¿Los delitos de robo suelen estar acompañados de violencia física o amenazas? | | | |
| 02 | ¿La amenaza del delito de robo está aumentando en el Perú en los últimos años? | | | |
| 03 | ¿La amenaza del delito de robo involucra frecuentemente el uso de armas de fuego reales? | | | |
| 04 | ¿La amenaza del delito de robo afecta principalmente a comercios y establecimientos financieros? | | | |
| 05 | ¿La amenaza del delito de robo es menos común en distritos o regiones específicas del Perú? | | | |

DIMENSIÓN: CONSUMACIÓN

| N° | ASPECTOS A ANALIZAR | OPCIONES | | OBSERVACIONES |
|----|---|----------|----|---------------|
| | | SI | NO | |
| 06 | ¿Es posible que un robo se considere consumado, aunque no se haya perpetrado con éxito? | | | |
| 07 | ¿La consumación del delito de robo implica necesariamente que el perpetrador se haya apoderado de los bienes de la víctima? | | | |
| 08 | ¿El simple uso de un arma de imitación para intimidar constituye consumación del delito de robo? | | | |
| 09 | ¿El delito de robo con un arma de imitación puede ser castigado de la misma manera si se consumara con un arma real? | | | |
| 10 | ¿Se requiere la presencia de violencia física para la consumación de un robo? | | | |

ANEXO 4: DATA DE RESULTADOS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.
VARIABLE X: USO DE ARMAS DE IMITACIÓN

| D1: PISTOLAS | | | | | D2: FUSILES | | | | |
|--------------|----|----|----|----|-------------|----|----|----|-----|
| i1 | i2 | i3 | i4 | i5 | i6 | i7 | i8 | i9 | i10 |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 |

| VARIABLE Y: DELITO DE ROBO | | | | | | | | | |
|----------------------------|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|-----|
| D2: AMENAZA | | | | | D2: CONSUMACIÓN | | | | |
| i1 | i2 | i3 | i4 | i5 | i6 | i7 | i8 | i9 | i10 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 |
| 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 |

ANEXO 5: ACUERDO PLENARIO DE SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA RELACIONADA AL TEMA INVESTIGADO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA IX PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA ACUERDO PLENARIO N° 5-2015/CIJ-116 Fundamento: Artículo 116° TUO LOPJ.

Asunto: El concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “a mano armada” en el delito de robo. Lima, dos de octubre de dos mil quince. - Los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente: ACUERDO PLENARIO I.

ANTECEDENTES 1°. Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 246-2015-P-PJ, de 10 de junio de 2015, y el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del señor Pariona Pastrana, acordaron realizar el IX Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal, que incluyó el Foro de Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial -en adelante, LOPJ-, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal. 2°. El IX Pleno Jurisdiccional se realizó en tres etapas. La primera etapa estuvo conformada por dos fases: el foro de aporte de temas y justificación, la publicación de temas y la presentación de ponencias. Esta última etapa tuvo como finalidad convocar a la comunidad jurídica y a las personas en general, a participar e intervenir en la identificación, análisis y selección de los principales problemas hermenéuticos y normativos que se detectan en el proceder jurisprudencial de la judicatura nacional, al aplicar normas penales, procesales y de ejecución penal en los casos concretos que son de su conocimiento. Para ello, se habilitó el Foro de Participación Ciudadana a través del portal de internet del Poder Judicial, de suerte que se logró una amplia participación ciudadana a través de sus respectivas ponencias y justificación. Luego, los Jueces Supremos discutieron y definieron la agenda -en atención a los aportes realizados-, en la sesión del 12 de agosto último, para lo cual tuvieron en cuenta, además, los diversos problemas y cuestiones de relevancia jurídica que han conocido en sus respectivas Salas durante el último año. Fue así cómo se establecieron los seis temas de la agenda, con sendos problemas

específicos. La segunda etapa, consistió en el desarrollo de la audiencia pública, que se llevó a cabo el 3 de septiembre. En ella, los juristas y expositores especialistas convocados sustentaron y debatieron sus ponencias ante el Pleno de los Jueces Supremos. La tercera etapa comprendió el proceso de deliberación, votación y formulación de los Acuerdos Plenarios, con la designación de los Jueces Supremos Ponentes para cada tema seleccionado. Esta fase culminó el día de la Sesión Plenaria realizada en la fecha con participación de todos los Jueces integrantes de las Salas Permanente y Transitoria, con igual derecho de voz y voto. Es así como, finalmente, se expide el presente Acuerdo Plenario, emitido conforme con lo dispuesto en el artículo 116° de la LOPJ, que faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial -en este caso, de la Corte Suprema de Justicia de la República- a pronunciar resoluciones vinculantes con la finalidad de concordar y definir criterios jurisprudenciales del orden jurisdiccional que integran. 3°. Atendiendo a la complejidad y a las características peculiares del tema en cuanto a la agravante específica “a mano armada”, en el delito agravado de robo previsto en el artículo 189.3° del Código Penal, se decidió redactar el presente Acuerdo Plenario e incorporar las bases jurídicas correspondientes para así establecer una posición jurisprudencial sólida que responda las inquietudes arriba señaladas. De igual forma, se decidió decretar su carácter de precedente vinculante, en consonancia con el rol unificador en materia jurisprudencial que corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la República. La deliberación y votación se realizó el día de la fecha. Como resultado del debate y en virtud de la votación efectuada, por unanimidad, se emitió el presente Acuerdo Plenario. Intervienen como ponentes los señores Prado Saldarriaga y Salas Arenas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS § 1. Antecedentes y situación problemática 4°. El artículo 239° del Código Penal de 1924, en la redacción que introdujo la Ley N° 23405, de 27 de mayo de 1982, consideró como agravante del robo, el que este hubiese sido cometido portando “cualquier clase de arma o instrumento que pudiese servir como tal”. Con esta expresión se aludía a las denominadas “*armas impropias*”. Este antecedente muestra que el legislador desarrolló una noción más amplia de aquella que ha correspondido tradicionalmente a la agravante de mano armada o de portar armas. Esto es, la necesidad de que el agente exhiba o lleve consigo un medio confeccionado exclusivamente para potenciar la capacidad de ataque o de daño contra terceros. El legislador con dicho texto propició la posibilidad de una interpretación analógica a partir de la función propia de las armas: su capacidad de servir para atacar y dañar. De allí que, desde aquél entonces, la doctrina ha rechazado que se configure la agravante si no es posible derivar del medio empleado tal

capacidad ofensiva [Roy Freyre, Luis E: Derecho penal peruano. Parte Especial, Tomo III. Delitos contra el patrimonio, Instituto Peruano de Ciencias Penales, Lima, 1983, pp. 90-91].

5°. El Código Penal de 1991 no ha reproducido una fórmula alterna similar, sino que el legislador se ha limitado a considerar, en el inciso 3 del artículo 189°, como agravante específica del delito de robo, el cometerlo a “mano armada”, es decir, que el agente porte y exhiba ante la víctima “un arma”. Si la interpretación de dicho precepto se hiciera en atención a la doctrina antes señalada, entonces no sería posible la configuración de la agravante “a mano armada” cuando el agente *portara un juguete con forma de arma o simulara portar un arma que es en realidad* un medio que carece de capacidad ofensiva y sirve a otros fines, como ocurre, por ejemplo, en el caso de los encendedores fabricados con las características externas de un arma de fuego, es decir, cuando esgrima un “arma aparente”. Se destaca, desde tal perspectiva, la influencia calificante del peligro personal corrido por la víctima [Soler, Sebastián: Derecho penal argentino, Tomo IV, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1983, p.267]. El debate se ve reflejado en las ejecutorias supremas pronunciadas con motivo de los Recursos de Nulidad N° 5824-97-Huánuco, en que se indicó que *“arma es todo instrumento real o aparente que incrementa la capacidad de agresión del agente y reduce la capacidad de resistencia de la víctima [...]”*, y el N° 2179-1998-Lima, donde se sostuvo que *“el concepto de arma no necesariamente alude al arma de fuego, sino que dentro de dicho concepto debe comprenderse a aquel instrumento capaz de ejercer efecto intimidante sobre la víctima, al punto de vulnerar su libre voluntad, despertando en ésta un sentimiento de miedo”*, en tanto que en el Recurso de Nulidad N° 4172-2004-Chincha, en que se consideró que *“el fundamento de la calificante se basa en la calidad del medio empleado por el agente para cometer el ilícito y que potencia su capacidad ofensiva en desmedro de la seguridad del sujeto pasivo”*. Desde otra óptica, en la postura adoptada en el Recurso de Nulidad N° 2676-2012-Junín, se consideró que *“el fundamento de la agravación se encuentra en el peligro que, para la vida, la integridad o la salud del sujeto pasivo o de los terceros supone la utilización de tales objetos o medios”*; con lo que el debate no se cerró.

6°. En la actual situación de inseguridad ciudadana se aprecia que los robos que ocurren con mayor frecuencia se realizan con armas reales y no simuladas. No obstante, *la cifra concreta de delitos en los que se utilizan armas aparentes y armas de fuego inoperativas u otro tipo de objeto, réplicas, de utilería o simuladas, se incrementa cada vez más y motiva que la judicatura penal de la Corte Suprema se pronuncie*, determinando firmemente la connotación de aquel elemento agravatorio en su

dimensión cabal, para aplicarse como decisión vinculante, sin generar paradojas ni impunidad. Es de resaltar que *hoy existe variedad de objetos no letales que tienen las características de un arma de fuego como las denominadas armas neumáticas, airsoft y paintball que tienen la apariencia de un arma de fuego auténtica sin serlo; encendedores que copian la forma de un arma de fuego – como dato de la observación concreta– y juguetes cuya semejanza con una real no puede ser apreciada a simple vista y que su utilización para la comisión de delitos se incrementa en el marco creciente de la inseguridad ciudadana extendida en todo el país*, ello se puede apreciar en los cuadros de fuente policial contenidos en los anexos 01 y 02 (ver al final). *Según la información consolidada emitida por las Divisiones Territoriales y Divisiones Policiales en la Región Policial de Lima, durante el 2014 se incautaron 17 armas de fuego hechizas, 74 réplicas de armas de fuego y 31 armas de fuego inoperativas, mientras que del 1 de enero hasta el 31 de agosto del 2015 se incautaron 11 armas de fuego hechizas, 120 réplicas de arma de fuego y 29 armas de fuego inoperativas. Se eleva por tanto el empleo de elementos con apariencia de arma, en particular de fuego, usadas para facilitar los robos, reduciendo o anulando la resistencia de las víctimas.* En razón de ello ¿hay una necesidad desde la perspectiva político criminal de comprender en las agravantes del robo el empleo en su comisión de armas de juguete, armas simuladas o armas descargadas o defectuosas? Esta interrogante es respondida a continuación.

§ 2. Alcance de la violencia configuradora del delito de robo. Para comprender el sentido de la represión penal de la agravante “a mano armada” en el delito de robo, se ha de partir por identificar cuál es el bien jurídico protegido. En la doctrina nacional destacan dos posiciones sobre ello: a) Aquella que afirma que el robo es un delito pluriofensivo, donde la propiedad es el bien jurídico específico predominante; pero junto a ella, se afecta también directamente a la libertad de la víctima, la vida y la integridad física [Rojas Vargas, Fidel: Delitos contra el patrimonio, Grijley, Lima, 2000, p. 348]. b) La otra postura que considera que el único bien jurídico que se tutela con el delito de robo simple es el patrimonio y que la afectación de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física o la libertad sólo sirven para calificar o configurar de forma objetiva el hecho punible de robo [Salinas Siccha, Ramiro: Delitos contra el patrimonio, Ed. Instituto Pacifico, Lima, 2015, p. 125.]. La tesis adecuada a la protección más cabal del delito de robo es la que considera que el delito de robo tiene la característica de ser pluriofensivo, puesto que afecta esencialmente al patrimonio, pero también a la integridad física o la salud y la libertad. Así, el empleo de un arma para apoderarse de un bien mueble implica la configuración de una

agravante específica cuya consecuencia es el incremento de la punición. Todo delito de robo involucra la afectación simultánea de varios bienes jurídicos (cuanto menos dos) en pos de la sustracción (afectación patrimonial) que ciertamente es el objetivo final del sujeto activo. Ordenados según la frecuencia de su afectación se presentan del modo siguiente (sin referirse a un orden de prevalencia):

| | |
|---------------------|--|
| Patrimonio | Siempre afectada |
| Libertad | Siempre afectado |
| Integridad corporal | Afectada en algunos casos, según la conducta |
| Vida humana | Afectada en algunos casos, según la conducta |

8°. El artículo 188° del Código Penal sanciona la conducta de quien se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. La fórmula legislativa, modificada por el Artículo 1 de la Ley N.º 27472, publicada el 5 de junio de 2001, ha sido diseñada de la siguiente manera: Artículo 188.- Robo: “El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”. 9°. La circunstancia de agravación prevista en el inciso 3) del artículo 189° del Código Penal, se configura cuando la conducta descrita se lleva a cabo “a mano armada”. Esto es, mediante la utilización de un arma. En este contexto, cabe determinar a qué intensidad y a qué clase de amenaza se refiere la fórmula del tipo base cuando señala que el agente debe “amenazar con un peligro inminente para su vida o integridad física” (se entiende del sujeto pasivo) 4. En el artículo 188° se alude a una amenaza inminente, de allí que no podrá configurar tal exigencia legal la amenaza de un mal de remota materialización. Tendrá, por tanto, que revestir las calidades de verosimilitud en la materialización y, además, proximidad. Se hallan afuera, por tanto, las advertencias de inferir males de menor connotación y las amenazas absurdas. 10°. Según la perspectiva objetiva, la “amenaza inminente” ha de recaer sobre específicos bienes jurídicos personalísimos: vida o integridad corporal, desde luego puede tratarse de la vida o integridad de la propia víctima o de la vida o integridad de otra persona a quien la víctima proteja al someterse a la intimidación del sujeto activo (vis compulsiva) debe ser cierta (real,

auténtica). Debido a ello, el mal anunciado a la víctima ha de ser grave, es decir, debe poner efectivamente en riesgo próximo la vida o la integridad física. Si la descripción normativa “mano armada” se entendiera desde la perspectiva objetiva, ceñida al arma propia (arma auténtica y funcional), la amenaza con arma de utilería o un juguete bélico semejante no sería cierta y, por tanto, al no ser factible con ella la afectación de la vida o integridad física, tampoco habría inminencia. Así, la postura objetiva respecto del arma –que exige el aumento de peligro para los bienes jurídicos de la víctima, (vida o la integridad personal), como consecuencia del uso de la misma, y no simplemente en la mayor capacidad coactiva o intimidante del autor, como postula la jurisprudencia española en atención a su ordenamiento penal (Conforme: STSE 1401/1999, de ocho de febrero de 2000) – no resuelve dogmáticamente el problema y genera paradojas. § 3. Fundamentos de la circunstancia agravante por empleo de arma 11°. Como se ha anotado, desde la perspectiva objetiva el fundamento de la agravante reside en el peligro que para la vida, la integridad o la salud del sujeto pasivo o de los terceros supone la utilización de armas (posibilidad de daño o peligro concreto), evaluado ex post, sin tener en cuenta la real complejidad e intensidad del ataque e ignorando los efectos psicológicos producto de la agresión, la especial posición intimidatoria del agente, el grado de indefensión a la libertad que efectivamente sufre la víctima y la facilidad para la comisión del ilícito y para asegurar su impunidad. El significado del “arma” es amplio, pues basta para ello que cumpla la finalidad de potenciar la capacidad de ataque o defensa de quien la utiliza; a lo que se agrega el concepto de alevosía, que, expresada en el empleo de armas, se funda en la ventaja derivada de los efectos del temor, situación con la que cuenta el asaltante para lograr su objetivo ilícito que como es claro tiene una expectativa fundamentalmente patrimonial. *Cuando el agente ejecuta la sustracción amenazando con un elemento que en apariencia es un arma (sea o no de fuego), obra para asegurar el resultado planificado, intentando eludir los riesgos de una reacción defensiva de la persona atacada; se coloca en condición de superioridad ante la indefensión del sujeto pasivo. El agente se prepara y cuenta con los efectos del temor de distinta intensidad que generará según la víctima (elemento subjetivo de tendencia distinto al dolo); es claro que no habrá un trauma psíquico en todos los casos, pero el temor al daño se hallará presente siempre.* Este proceder constituye una expresión de la alevosía –más grave aún si se produce el ataque por la espalda–, en que el desvalor de la conducta se funda en: a) la tendencia interna intensificada del agente que, para facilitar el delito, procede a traición y sobre seguro (elemento subjetivo distinto del dolo presente en el sujeto activo),

allí se revela la perversidad del autor y se pone en evidencia la naturaleza subjetiva de la alevosía; y, b) la mayor antijuridicidad, por los medios comisivos que el agente emplea, revelándose allí la mayor gravedad del injusto, esto es, la naturaleza objetiva de la alevosía, por el empleo de medios o formas para diluir o minimizar el riesgo para quien delinque. En algunos casos se tratará de alevosía proditoria (el acechar a través de una actuación preparada para que la víctima no pueda percatarse del ataque hasta el momento del hecho) y en otros de alevosía sorpresiva (en que el agente no se oculta, pero no trasluce sus afanes sino hasta el instante mismo de la agresión). En uno y otro, el agente cuenta con los efectos psicológicos, fisiológicos y bioquímicos del temor en su víctima, que se presentarán como reacción natural frente al atentado amenazante. ***El amenazado con un arma de fuego comúnmente no puede apreciar a priori –salvo se trate de persona especializada y según la circunstancias- su autenticidad, si se encuentra, o no, cargada, no es posible entonces negar la idoneidad de esta arma para la consecución de los objetivos del agente.*** La utilización de un arma (ya sea propia, impropia o de juguete con las características de arma verdadera, replica u otro sucedáneo) ***genera, pues, el debilitamiento de las posibilidades de defensa, que es precisamente lo que busca el agente con el empleo de tal elemento vulnerable.*** Dicho de otra manera, con el empleo del arma, el sujeto activo se vale de un mecanismo, cierto o simulado, que lo coloca en ventaja al reducir al sujeto pasivo, y cuya aptitud la víctima no está en aptitud de determinar ni obligada a verificar –busca, pues, asegurar la ejecución del robo e impedir la defensa del agraviado, de los que es consciente, e importa un incremento del injusto y una mayor culpabilidad-. Allí radica, pues, lo alevoso como fundamento de esta agravante. En la Directiva de Órgano DG-PNP N° 04-20-2009-DIRLOG/ PNP-B, de 20 de octubre de 2009, se regula el control, la adquisición, tenencia, uso, seguridad, conservación, afectación, altas, bajas, transporte y destino final del armamento, municiones y equipo policial del Estado, así como de armas de fuego particulares de propiedad del personal PNP en situación de actividad, disponibilidad y retiro; en el apartado “Q” denominado CARTILLA PARA NORMAS EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO¹⁴; se describe un modo de actuar que revela diáfananamente la función disuasoria o intimidante del empleo de un arma de fuego de la que legítimamente se valen los efectivos policiales en el restablecimiento del orden, utilidad que también aprovechan quienes pretenden cometer o cometen ilícitos, desplegando especial alevosía y con la ventaja consiguiente para lograr su objetivo ilícito de orden patrimonial. En el ordenamiento penal peruano no existía una previsión general de tal naturaleza y se hallaba la alevosía única y

directamente vinculada al homicidio calificado (artículo 108.3 del CP). Hoy, el artículo 46.2.f, del Código Penal peruano¹⁶, señala como una circunstancia genérica de agravación, el “ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima o aprovechando circunstancias de tiempo, modo o lugar, que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe”; por lo que el legislador ha extendido la alevosía a otros supuestos delictivos en cuanto fueran compatibles y no será razonable duplicar la valoración en los supuestos de robo y otros delitos violentos, ejecutados “a mano armada”, por tratarse de circunstancias específicamente previstas en los tipos penales correspondientes. Cabe resaltar que en la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, se ha considerado que las pistolas neumáticas o similares de armas de fuego, deben ser objeto de diferenciación para no ser confundidas con las reales, por lo que en el artículo 12 se establece que “las armas neumáticas o similares a las armas de fuego, deben presentar un signo distintivo como punta roja o naranja para su importación, comercialización y uso, que permita su fácil visualización hacia terceros, de modo que pueda distinguirse claramente de un arma de fuego real” y “no se permite la comercialización, porte y uso de las citadas armas que no presenten la característica mencionada”. En consecuencia, el legislador nacional ha declarado que en algunos casos *hay dificultad para diferenciar un arma de fuego real de una aparente y debido a ello ha establecido la obligación de hacerlas distinguibles como requisito para su comercio, porte y uso, lo que abona que, bajo el principio de la realidad, es indiferente para la víctima en un acto de robo*, que el elemento con el que la amenazan sea un arma funcional o fuera simulada, puesto que esencialmente el grado de semejanza es tal que difícilmente un experto podría reconocer a priori si se está empleando una verdadera y apta o una falsa (tanto más si el atacante obra por la espalda o en la oscuridad). A mayor abundamiento, en el artículo 189°.C del Código Penal, relativo al robo de ganado, se agrava la responsabilidad, entre otros supuestos, cuando el agente “hubiere portado cualquier clase de arma o de instrumento que pudiese servir como tal”, con lo que el legislador asumió el sentido amplio de “arma” y consideró la alevosía contra la víctima en el proceder del agente que sustrae ganado, valiéndose de tales elementos. Resultaría paradójico que se pudiera entender como “arma” en general o, “arma de fuego” en particular, únicamente al arma auténtica y funcional para el supuesto de asalto a las personas para despojar a las víctimas de cualquier bien que no sea ganado; pero cuando se configurare un supuesto de abigeato, se tuviera que entender que cualquier instrumento que pudiese servir como arma (útil para

configurar la alevosía del agente) deberá ser considerado como tal y calificar la conducta como delito agravado. Se generaría así un doble estándar de aplicación de la propia ley en materia de robo, diferenciada sin motivo atendible por la naturaleza del bien material sustraído. Se generaría por interpretación una protección especial al patrimonio ganadero, diferente a la que corresponde a la persona (de cualquier edad o condición) que no lo es. Esa especial facilidad para la perpetración y aseguramiento de impunidad con que se broquela quien utiliza el arma aun cuando esta no sea apta para disparar por deterioro falsedad, sea simulada o de juguete; genera un ámbito de diferencia con el delito de robo simple, en el cual el sujeto pasivo puede ejercer efectivamente resistencia ante un riesgo que no tiene la misma magnitud de la amenaza, que cuando se porta un arma. Por tanto, *el sentido interpretativo del término “a mano armada” como agravante del delito de robo del artículo 189.3° del Código Penal, en relación a las armas en general y las armas de fuego en particular, abarca a las de fuego inoperativas, aparentes, las armas de utilería, los juguetes con forma de arma, las réplicas de arma o cualquier elemento que por su similitud con un arma o una de fuego verdadera o funcional, al no ser sencillamente distinguible de las auténticas, produzca los mismos efectos disuasivos de autodefensa activa en la víctima, ante la alevosía con que obra el agente delictivo*. Respecto al delito de tenencia ilícita de armas de fuego. Es de resaltar que las valoraciones sobre autenticidad y funcionabilidad de armas de fuego son atendibles y exigibles en el específico caso de los delitos de tenencia ilícita de armas de fuego (artículo 279° del Código Penal).

II. DECISIÓN. En atención a lo expuesto, las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; ACORDARON: *ESTABLECER como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos. PRECISAR que los principios jurisprudenciales antes mencionados deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo del artículo 22° de la LOPJ, aplicable extensivamente a los Acuerdos Plenarios dictados al amparo del artículo 116° del estatuto orgánico.* 22°. PUBLICAR el presente Acuerdo Plenario en el diario oficial El Peruano. Hágase saber.

Ss. SAN MARTIN

CASTRO PRADO

SALDARRIAGA RODRIGUEZ

TINEO PARIONA

PASTRANA SALAS

ARENAS BARRIOS

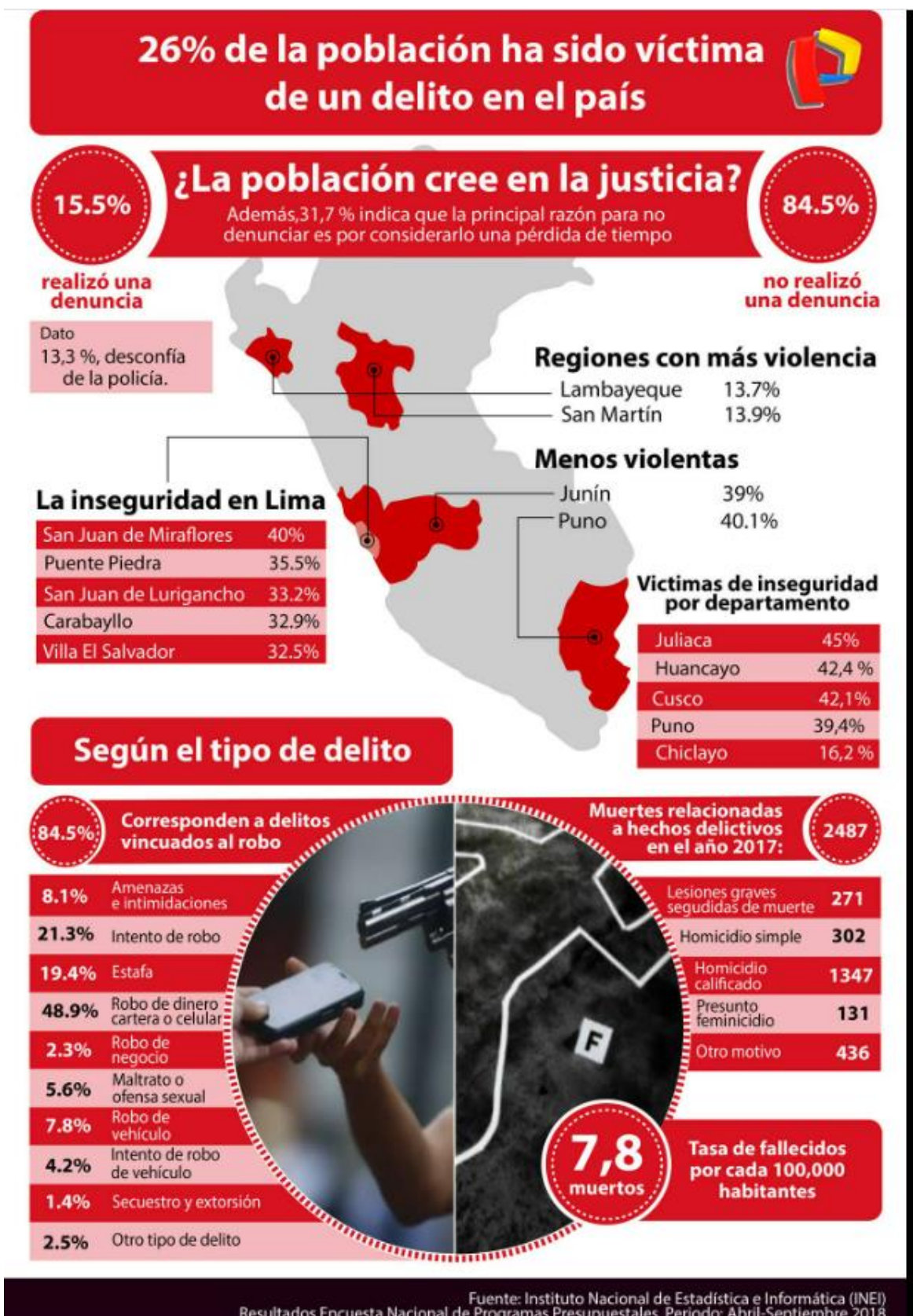
ALVARADO

PRINCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

LOLI BONILLA

ANEXO 6: INFOGRAFÍAS. ESQUEMAS ALUSIVOS A LA INVESTIGACIÓN.



Según el tipo de delito

84.5%

Corresponden a delitos vinculados al robo

| | |
|-------|----------------------------------|
| 8.1% | Amenazas e intimidaciones |
| 21.3% | Intento de robo |
| 19.4% | Estafa |
| 48.9% | Robo de dinero cartera o celular |
| 2.3% | Robo de negocio |
| 5.6% | Maltrato o ofensa sexual |
| 7.8% | Robo de vehículo |
| 4.2% | Intento de robo de vehículo |
| 1.4% | Secuestro y extorsión |
| 2.5% | Otro tipo de delito |

2487

Muertes relacionadas a hechos delictivos en el año 2017:

| | |
|------|------------------------------------|
| 271 | Lesiones graves seguidas de muerte |
| 302 | Homicidio simple |
| 1347 | Homicidio calificado |
| 131 | Presunto feminicidio |
| 436 | Otro motivo |

7,8

muertos

Tasa de fallecidos por cada 100,000 habitantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
Resultados Encuesta Nacional de Programas Presupuestales. Periodo: Abril-Septiembre 2018

INSEGURIDAD EN LIMA

Población de 15 años a más que fueron víctimas de algún hecho delictivo

(Junio-noviembre 2017)

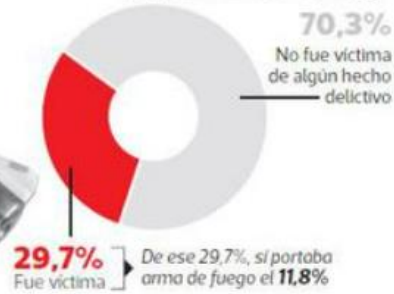
EN LIMA METROPOLITANA (43 DISTRITOS)

EN LA PROVINCIA DEL CALLAO

| | | | | | | |
|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| ENE.-JUN. | FEB.-JUL. | MAR.-AGO. | ABR.-SET. | MAY.-OCT. | JUN.-NOV. | |
| 30,2% | 30,9% | 31% | 30,8% | 30,8% | 29,7% | 29,6% |



Victima de algún hecho delictivo perpetrado con arma de fuego



¿Cuáles fueron los delitos más cometidos?

(En porcentaje)



Robo de dinero, cartera, celular



Intento de robo de dinero, cartera, celular



Estafa



Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación)



Robo de vehículo (incluye pieza y partes de auto)



Amenazas e intimidaciones

(El Comercio)

LICENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

La licencia de uso de armas de fuego autoriza a una persona el uso de una o más armas de fuego solo cuando estas son de su propiedad y tiene tres (3) años de vigencia, prorrogable, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODALIDADES:



L1 DEFENSA PERSONAL

Son armas autorizadas para la defensa personal las armas de fuego cortas, con excepción de las de calibre, cadencia y potencia de uso militar. Se prohíbe utilizar el arma de fuego de defensa personal para otros fines distintos a los que impliquen su autorización.



L2 CAZA

Son las armas de fuego cortas o largas que tengan características para las actividades de caza, cuyo desarrollo debe ser autorizado previamente por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).



L3 DEPORTE Y TIRO RECREATIVO

Son las armas de fuego autorizadas para deporte y tiro recreativo las que se usan para tiro al blanco fijo, en movimiento o al vuelo.



L4 SEGURIDAD PRIVADA

Son armas autorizadas para seguridad y vigilancia las destinadas única y exclusivamente a las actividades desarrolladas bajo el amparo de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, a fin de dar seguridad a personas naturales, instalaciones y vehículos especiales.



L5 RESGUARDO O PROTECCIÓN (SISPE)

Están sujetos a las armas autorizadas para seguridad y vigilancia las destinadas única y exclusivamente a las actividades desarrolladas bajo el amparo de la Ley de Servicios de Seguridad Privada como persona natural o jurídica.



L6 COLECCIÓN

Son armas para colección, aquellas fabricadas hasta el año 1898 o que por su valor histórico, antigüedad, diseño y otras peculiaridades sean de interés para los coleccionistas registrados como tales ante la SUCAMEC.

TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO

El titular de una licencia de uso de armas de fuego puede ser propietario de los tipos de armas regulados por la presente Ley. Para cada arma, la SUCAMEC otorga una tarjeta de propiedad de arma de fuego, documento que identifica a su titular, la cual no tiene caducidad mientras el propietario mantenga la propiedad del arma de fuego.

Están habilitadas para adquirir un arma de fuego las personas que cuenten previamente con la licencia de uso de armas de fuego emitidas por la SUCAMEC.